

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Primero (1º) de Agosto de dos mil veintidós (2022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Radicación– 15638-40-89-001-2019-00120-00: -VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA-
Demandante: JOSÉ AGUAZACO
Demandados: HEREDEROS DE ISIDRO AGUAZACO Y PERSONAS INDETERMINADOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA-BOYACÁ-

Agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

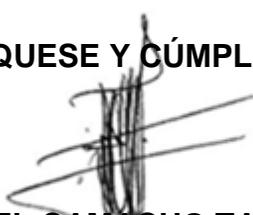
En atención a la improcedencia del recurso de reposición que el apoderado de los señores CARMEN ADRIANA AGUAZACO VÁSQUEZ, JOSÉ ALEJANDRO AGUAZACO VÁSQUEZ, ISIDRO ALEXANDER AGUAZACO VÁSQUEZ, MARÍA ESTHER MONROY AGUAZACO, FLOR AMANDA MONROY AGUAZACO y MARCO FIDEL MONROY AGUAZACO, respecto de la providencia del doce (12) de mayo hogaño, por no ser susceptible de tal disenso, a la luz del artículo 318 del CGP; pero observándose que a la fecha, y de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 118 Ibídem, no se ha restablecido los terminos del traslado del escrito de la demanda y demás actuaciones tal como lo expuso el Togado, conforme a lo resuelto en el numeral quinto del Auto del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), este despacho, como control de legalidad y en aras de garantizar plenamente los derechos de defensa y contradicción derivados del artículo 29 Constitucional, restablecerá los terminos allí establecidos a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído

En consecuencia, este despacho:

RESUELVE

Restablecer los terminos del traslado del escrito de la demanda y demás actuaciones, de que trata el numeral quinto del Auto del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), conforme a lo motivado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA

Sáchica, Agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2022). La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 026 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO